

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ Y LA U.E. SANT VICENÇ

En Sant Vicenç de Torelló, el día 15 de septiembre de 2020

SE REÚNEN

Por un lado, el Sr. Eric Sibina Márquez, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y el Sr. Pablo Fernández y Roca concejal de deportes de la misma corporación, que actúan en su nombre y representación.

Y por otro lado el Sr. Juan Manuel Fernández Sánchez mayor de edad, con DNI núm.77.475.232P, que actúa en nombre y representación de la U.E. San Vicente, inscrita en el correspondiente registro de la Generalitat con el número 01809, con domicilio en la plaza Ayuntamiento, 6 de San Vicente Torelló.

Asistidos por la Sra. Montserrat Arnedo Gómez, Secretaria del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló. Ambas parte a título de preámbulo,

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017 y publicada en el BOP de 29 de diciembre de 2017.

Que la U.E. San Vicente es una asociación que se dedica a la promoción de fútbol en Sant Vicenç de Torelló.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló reconoce y valora el trabajo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló está de acuerdo en colaborar con la entidad U.E. San Vicente para contribuir en su funcionamiento general y que es una entidad del municipio que reúne todos los requisitos que se contemplan en las disposiciones indicadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.

Ambas partes consideran oportuno establecer un Convenio de acuerdo con las siguientes:

PACTOS

Primero.- Es objeto del presente convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y la U.E. San Vicente de contribuir en la promoción y difusión de las actividades deportivas en Sant Vicenç de Torelló y de fomentar la participación y el asociacionismo, mediante la organización de los actos mencionados.

Segundo.- Las subvenciones del Ayuntamiento tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia cada año de crédito presupuestario suficiente, y de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

A. Ceder el uso de las siguientes instalaciones para la realización de las actividades que organiza la entidad, teniendo en cuenta la normativa de usos vigente o que se pacte en el momento de hacer la cesión de los espacios, previo acuerdo con los responsables de cada departamento afectado, tales como:

- Campo Municipal de Fútbol de Sant Vicenç de Torelló

Las Ordenanzas municipales recogen que el uso de este local tiene una tasa de la que se hará cargo del ayuntamiento y que se hace constar como subvención no dineraria a la entidad.

B. A una aportación económica anual por parte de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, destinada al funcionamiento ordinario de actividades de la entidad. La subvención prevista para el año 2020 y 2021 siguientes es de 6.000 € por cada año. La distribución de esta cantidad entre los diferentes equipos del club queda a la voluntad y discreción interna del club.

Es requisito indispensable para la concesión de subvenciones que la U.E. San Vicente haya justificado la subvención hecha efectiva la anualidad anterior.

Cuarto.- La U.E. San Vicente se compromete a:

A. Llevar a cabo en Sant Vicenç de Torelló:

- La actividad deportiva de los equipos durante toda la temporada
- Esforzarse al máximo para la formación de los niños y niñas inscritos en la Escuela de Fútbol el Castillo
- Fel el campus de verano
- Apoyar el fútbol femenino

B. Velar y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de todas las actividades, ya sea en la calle o en locales cerrados, tanto en cuanto a los participantes, como para el público asistente a los diversos actos.

C. Contratará un seguro que cubra los posibles accidentes, desperfectos y daños ocasionados con las diversas actividades.

D. La entidad U.E. San Vicente hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, mediante el logo o imagen corporativa que el ente local le facilite, en toda la documentación gráfica y / o escrita que se edite para las actividades subvencionadas , así como toda la publicidad que se haga.

E. Participar en la vida social y cultural del municipio.

F. Velar porque las actividades realizadas cumplan los objetivos propuestos y fomenten la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre los habitantes de Sant Vicenç de Torelló.

Quinto.- Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y de colaboración necesaria.

Sexto.- Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la asociación U.E. San Vicente.
- La concejalía del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló correspondiente al área que afecte la entidad.
- Un cargo técnico.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Acordar los criterios y los aspectos de cooperación anual
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del convenio y dictar las especificaciones necesarias.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez durante el año.

Séptimo.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y se podrá prorrogar tácitamente por un máximo de un año más, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a su fecha de finalización o de la finalización de la primera de las prórrogas.

En caso de prórroga del presente convenio, ambas partes podrán introducir las modificaciones que se consideren adecuadas.

Octavo.- La entidad beneficiaria se compromete a entregar toda la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad por la que se basa la subvención de este convenio antes del 30 de noviembre.

Noveno.- Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este convenio por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló:

El alcalde Concejal de deportes

Eric Sibina Márquez Paz Fernández y Roca

Para la Asociación U.E. San Vicente

Juan Manuel Fernández Sánchez

Ante mí,

La Secretaria del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló

Montserrat Arnedo Gómez